Bullin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

- LANQUEO CC. CERTADO

PRECIOS DE CUSCRIPCION Y TAR FA DE INSERCIONES

OVIEDO

10 PESETAS TRIMESTRE.

0'50

Numero sueito.

1

LINEA O FRACCION ..

EL PAGO ES ADELANTADO.

ADVERTENCIAS

Las Leyes, orde nes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente. SE PUBLICA TODOS, LOS PIA COLO 11 1 15 FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a min. I de precio.

DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Firmes y consentions los acuerdos de este Gobierno dictados en el expediente de la mina que se expresa a continuación, por los cuales se declaró sin curso y fenecido, cuya declará ión fué publica da en el BOLETIN OFICIAL de 11 de octubre de 1940, he acordado a propuesta de la Jefatura de Minas, declarar la franquicia del terreno demarcado para la mina de hierro llamada «Mercedes», número 24.107 de 20 hectáreas, sita en el concejo de Candamo y registrable, con arreglo a las prescripciones del R. D. de 18 de abril de 1913 y demás disposiciones vigentes:

Se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido por dicha mina, despues que hayan trancurrido ocho dias completos, comprendidos los festivos, a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletin Oficial de la provincia, según previene el articulo 149 del Reglamento de Minas; advirtiéndose que las so licitudes presentadas en los dos dias siguientes a los ocho indicados, que pretendan total o parcialmente el terreno de la mina reseñada, declarada en este anuncio franco y registrable, adquirirán la prioridad mediante pública licita ción que tendrá lugar en sitio, día y hora que se señolará con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 18 de abril de 1913.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de este Gobierno en las horas y dias laborables, a partir de las nueve de la mañana.

Oviedo, 12 de de noviembre de 1940.

El Gobernador Civil interido

Joaquin de la Riva.

Cumplidos los términos y trámites legales en lós expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos

36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente.

Número de expediente, 23.804, nombre de la mina, Josefina, a hulla, dé 25 hectáreas, en Lena, interesado don José Garcia Viesca, de Lena.

Número de expediente, 23.835, nombre de la mina Piedras Preciosas 2.ª, a antracita, de 20 hectáres, en Cangas del Narcea, interesado don Victor M. Sierra Barzanallana, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 del citado Reglamento y a los cfectos de los artículos 56 del mísmo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sín haberse apelado de esta providencia por los que se crean con dérecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas,

Oviedo, 12 de noviembre de 1940.

El Gobernador,

Joaquin de la Riva.

División Hídráulica del Norte España

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia fecha 20 enero del año actual, de don Aquilino Jesús Cambior Zapico, vecino de La Felguera, en el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arras. tran las aguas del rio Campello, en términos de Lieres, del Ayunta. miento de Siero, procedentes del lavadero de carbones de la Socie. dad «Solvay y Compañia», estableciendo las instalaciones en la finca denominada «Prado de la Viuda», propiedad de don Vicente Lopez Fernandez, que lleva en arriendo el peticionario, /acompafiando a estos efectos el correspondiente provecto con arreglo a lo estatuido en la Real Orden de 16 de octubre de 1906, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecular en terrenos. de dominio público que también solicita.

Resultando que publicada la petición en el Boletin Oficial de la

provincia de Oviedo de 5 de febrero del corriente año, y en el Ayuntamiento de Siero, a los efectos de la información pública reglamentaria, se presentaron, dentro del plazo señalado, dos reclamaciones, una producida por don Salvador Mon tes que la funda en que las obras proyectadas pueden ocasionar perjuicios a una finca de su propiedad derominada «Luz», sita en la margen opuesta del rio, y frente a aquéllas, y solicita se tenga en cuenta su derecho a reclamar la indemnización que corresponda por los doños que se originen, y la segunda está suscrita por doña Severa Nosti Quidiello, manifestando que les propietaria de un molino situado a unos 800 meiros aguas abajo de las obras proyectadas, y que a causa de éstas, disminuirá el caudal del rio de tal forma que paralizará el molino, por lo menos, durante el embalse de las aguas y además que éstas discurrirán en aluvión, arrastrando los residuos minerales, cegando el cauce del molino, e inntilizando éste, por lo que solicita se, desestime la petición del Sr. Camblor:

Resultando que invitado el peticionario a que contestase las reclamaciones presentadas, lo hizo en 30 de marzo del mismo año, manifestando que no ve razón en el escrito del Sr. Montes, ya que ni siquiera cita cuales pueden ser esos perjuicios de que hace mención e invoca la Ley de Aguas; y en cuanto a la reclamación de doña Severa Nosti, dice que las aguas no pueden en manera alguna disminuir y causar los perjuicios que supone ya que solo se trata de es. traer los productos carbonosos y las tierras que les acompañan, con lo que se consigue limpiar las aguas sin modificar el régimen del rio Campiello y termina diciendo que el molino en cuestión se halla a más del doble de la distancia indicada por su propietaria:

Resultando que practicada la con frontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, informando el Ingeniero encargado de la Zona Central de esta División Hidráulica en sentido favorable al otorgamiento de la autorización de

que se trata, proponiendo condi= ciones:

Resultando que el Ingeniero Jafe del Distrito Minero de Oviedo in forma, en lo que a minas se refiere, que puede otorgarse la autoriazación solicitada, con las condiciones a dichos efectos propone:

Resultando que la Asesoría Juridica estima que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Camblor, en las condiciones sen ladas en los informes técnicos de referencia, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero:

Considerando que las bras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que las reclama. ciones presentadas deben deses. timarse, la de D. Solvador Montes, por hallarse su finca bastante elevada sobre el cauce del río en to da su extensión, por lo que no son de temer perjuicios de ninguna clase, máxime teniendo en cuenta que la presa ha de ser retirada en casos de avenida y la de D.ª Severa. Nos i Quidiello, porque las aguas no peden disminuir en manera. alguary causar los perjuicios de que upone, ya que solo se trata de extraer los productos carbonosos y las lierras que le acompañan sin modificación del régimen del río Campiello, pudiendo en consecuencia la Administración autori= zar el aprovechamiento de los residuos minerales de referencia, siempre que sea a título precario:

Considerando que fodos los ina formes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura el otorgamiento de esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el arifculo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900.

Vistos la ley de aguas de 15 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1885, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1906, la Ley

(c) Ministerio de Cultura 2006

de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Aquilino Jesús Camblor Zapico, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Campiello, en términos de Lieres, del Ayuntamiento de Siero, Oviedo, procedentes del lavadero de carbones de la Sociedad «Solvay y Compañía», concediéndosele Jos terrenos de dominio público necesarios para las obras, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 18 de enero de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Sanchez del Rio.

2.ª Los elementos de relavado se instalarán de modo que se cumplan las condiciones generales impuestas por el artículo 5.º del Reglamento de Enturbiamiento de 1900, a fin de que las aguas sean devueltas al rio en el mayor grado de pureza.

obligado a retirar la presa, en caso de avenidas del rio Campiello, y fuera de las horas de funcionamiento de la explotación, evitando el aterramiento del cauce, así como a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del referido rio los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.ª Las obras se ejecularán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado pe pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas después de la extracción de los residuos minerales, debiendo comunicar el concesionario a dicha División Hidráulica, la fecha del comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ellas el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce público, asi como la disposición de los fangos y residuos pizazarroso resultantes con relacion a dicho cauce, como igualmente los nombres de los productores españoles que hayan sumintstrado los materialos empleados sin que pueda comenzar la explatación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta."

6.4, Los elementos de relavado estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas de Oviedo y el concesiouatio está obligado a suministrar a dicha Jefatura cuantos datos estadísticos le

interese, sobre producción, clase, etc., del producto de residuos obtenido. También queda obligado el concesionario a presentar en dicha Jefatura de Minas un plano de situación de la instalación y otto de los elemen, tos de relavado que la forman, paraque sea posible verificar la inspección de los mismos, dando cuenta a aquella de cualquier ampliación o modificación que se introduzca en aquellos.

7.ª No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento de que se trata, aún cuando no se altere ninguna de sus características, sin dar previamente cuenta detallada, por escrito, a la División Hidráulica, de los trabajos que se hayan de realizar. Todos los cambios de artefactos o maguinagia deberán avisarse un mes anees de efectuarlo, siendo obligatorio el prévio aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier máquina a artefacto inutilizado por otro ígual, y siempre se habrán de declarar. todas las catacteristicas del que trata de instalarse, su procedencia y nombte del productor.

8. El concesionario no podrá entablar reclamación alguna, con motivo de cualquier modificación o supresión de los lavaderos existentes o que puedan existir aguas arriba del aprovechamiento de que se trata.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabojo y demás de caracter social, con la obligación de cumplirlo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

10.ª El concesionario debe tener muy presente que con fecha 18 de febrero de 1935, se ha dictado un reglamento para la ordenación hullera, que afecta a esta clase de concesiones.

11. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de dicho rio y a titulo precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estimen oportuno, sin que el concesionario tenga derecho de percibir indemnización de ningún género ni a entablar reclamación alguna.

obras constituira el comienzo de las obras constituira el coneesionario en la pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas concesiones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto al finalizar el primer año de explotación y siempre que, como conseuencia del nuevo y oportuno reconocimiento sobre el terreno se compruebe dicho cumplimiento.

13.ª Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dispociones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las concesiones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión según previene el articulo 84 de la vigente Ley del Timbre que queda inutilizada en el expediente, se otorga

definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general nocimiento a los efectos de lo dispuesto en el articulo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiones aplicables al caso.

Oviedo, 12 de noviembre de 1940. —El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.—Rubricado.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Va-dés,

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Angel Cruz y Martin, Licenciado en Derecho, y Secretario del Tribunal Regiona de Responsabilidades Politicas de Oviedo.

Sentencia número 584

Presidente, don José Bento Lopez: Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta. Habiendo visto el expediente número 698 del Registro de este Tribunal seguido contra Vicente Fernandez Garcia, vecino de Perez de la Sala, número 31, Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran y ausente en ignorado paradero.

Resultando que tramitado este expediente de orden de la Comisión provincial de Incautaciones por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Oviedo, lo terminó el instructor provincial llamándose al inculpado por edictos y aclarándose no ser la misma persona que Vicente Fernandez Alvarez, vecino de Naranco-Lillo, y recibiéndose informe deduciéndose testimonio de paraticulares sobre bienes sin que conste ser masón, se elevó lo actuado con informe trayéndose a la vista para sentencia el 22 del actual:

Resultando que contra el inculpado se formularon los cargos de
ser Vice-Secretario de la Juventud
Socialista de Oviedo, admirador
de Azaña, quedándose en zona
roja al evacuar el Ejército Nacional
el sector en que vivia y huyendo
al extranjer esiendo opuesto al Glorioso Movimiento. Se desconocen
suscargas familiares y sólo tenia
un establecimiento de ultramarinos
destruido. Hechos provados:

Considerando que los hechos que se estiman probados en cuanto a responsabilidad están comprendidos en los apartados d) e) k) y l) del articulo 4.º de la Ley de 9 de febrero del año último procediendo imponer sanción económica y la de extrañamiento reputando los hechos menos graves con arreglo al primer párrafo del articulo 13.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Vicente Fernandez Garcia a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y a la de extrañamiento durante ocho años. Expidase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifiquese y firme que sea dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento Lopez, Fernando Herce Va-

les, Ramón Cabeza Prieto.—Ru. bricado.

Los particulares insertos concuerdan con el original a que ma remito.

Y para que conste y sirva de no tificación al interesado, cuyo para dero ee ignora, expido la presente con el visto bueno del Iltmo. señor Presidente en Oviedo a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Angel Cruz.—V.º B.º, El Presidente, José Bento Lopez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Opiedo

Concurso para provisión de Guardas para el Parque Nacional de la "Montaña de Covadonga"

Por acuerdo del Iltmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, notificado con fecha 11 del corriente, se anuncia la provisión por concurso, de cinco plazas de Cuardas especiales para el Parque Nacional de la "Montaña de Covadonga", en cuyas inmediaciones habrán de residir en el sitio en que se les designen.

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español menor de 35 años
 2.ª Estar libre del servicio mili-

3.ª Acreditar buena conducta.

- 4.ª Ser apto fisicamente para el desempeño del cargo de Guarda, acreditando tener como mínimo, de talla, 1,630 metros, no tener defecto fisico en sus miembros, ni hernia, ni enfermedad en los pulmones ni en la vista, todo lo cual acreditarán mediante detenido reconocimiento hecho en este Distrito Forestal por facultativos costeados por los interesados.
- 5.ª Deberán saber leer, escribir, las cuatro operaciones elemeetales de aritmética, y obligarse al cumplimiento exacto del Reglamento y de las Leyes por que se rijan dichos funcionarios del Parque Nacional de la "Montaña de Covadonga". Para lo cual y con el fin de acreditarlo, serán sometidos a un examen ante el personal técnico de este Distrito Forrestal, el dia 17 de diciembre del corriente año.

A este concurso padrán concurrir los mutilados y excombatientes a quienes se les acredite debidamente por las Delegaciones correspondientes estar en las condiciones exigidas por la Ley de 25 de agosto dé 1939, que para su orden de prelación se tendrá presente, siempre que tengan la aptitud fisica necesaria e indispensable para el desempeño de su cargo.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Ilnstrisimo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, antes del dia 13 de diciembre próximo, por conducto de la Jefatura de este Disirito Forestal, donde además deberán presentar, también debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

a(Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Cédula personal.
c) Documento que acredite el ha-

ber cumplido los deberes militares.
d) Certificación del Registro Cen-

tral de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni pena aflic-

e) Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta ta, expedida con posterioridad a esta convocatoria, por las Autoridades convocatoria, por las Autoridades locales y F. E. T. y de las J. O. N. S. locales y F. E. T. y de las J. O. N. S. de sus residencias, en las que manifiesten concretamente, además, hafiesten concretamente, además, haber sido adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber pertenecido a partidos, de izquierda ni a sectas prohibidas,

Lo que se hace público para gene-

Oviedo, 15 de noviembre de d940. pl Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

Comandancia Militar de Marina de Ferrol del Caudillo

Relación nominal foliada y filiada de los individuos que fueron alta en la Inscripción maritima del Distrito de esta capital, en cumplimiento a lo que dispone la O. M. de 6 de junio de 1939 (B. O. 159), por haber servido en la Armada cômo marineros voluntarios, e incluidos en el reemplazo que por su edad les corresponde, quedan sujetos a las prescripcipnes de la vigente Ley de Reclutamiento de la Marinerla de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 51 de la expresada Ley:

Fólio 106 del reemplazo de 1940, Emilio Lopez Cartategui, hijo de Constantino y de Carmen, natural y vecino de Navia, nació el 2 de septiembre de 1920.

7 bis de 1936, Benito Fernandez del Valle, de Benito y Rufina, de Oviedo, vecino de Madric, nació el 1.º de enero de 1916

24 bis de 1941, Ricardo Fernandez Diaz de Laspra, de Antonio y Caridad, de Oviedo, vecino del Ferrol del Caudillo, nació el 7 de febrero de 1921.

Ferrol del Caudillo, 12 de nov!em· bre de 1940.—El Comandante y Jefe del Detall, Higinio Fernandez.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Edicto

D. Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación del vapor nombrado. «Nuestra Señora del Carmen», fué hallado el dia 4' de los corrientes, en latítud 37º-13' Nortè y longitud 9º-5' Oeste, una balsa de madera con dos tanques de zinc en cuyos testeros se lee la inscripción siguiente: «Bissen-Stocholm».

Las personas que se crean con derecho a su propiedad, pueden reclamarla del Juzgado de Marina de Avilés dentro del tébmino de treinta dias.

Avilés, 12 de noviembre de 1940. El Juez inetructor, Agustin Lojo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVIÇIOSA

Confeccionados por este Ayuntamiento los repattímientos de rústica y urbana, matricula de subsidio industrial y padrón de automóviles para el pròximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en los Negociados correspondientes de esta Alcaldía, durante los plazos reglamentarios a los efectos de reclamaciones.

Villaviciosa, 14 de noviembre de 1940 — El Alcalde.

DE SALAS

Juan Sanchez Fernandez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Salas, de la provincia de Qvíedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Luís Riesgo Foyedo, vecino de Pende, Lavio, por débitos al Ayuntamiento por reparación de los caminos del Prtellón a la Pumariega y del Portellón a Salgueiro, con motivo de haber sido dañados por las aguas de la Presa del Pozo, propiedad del expresado señor, se ha dictado la sigiente

Providencia de apremio:

Vista la certificación que precede de débitos al Ayutamiento: Resultando que don Luis Riesgo. Foyedo, es deudor al Ayuntamiento por el concepto expresado, por la cantidad de seiscientas veintiseis pesetas, veinticinco céntímos, que en la propia certificación se detalla:

Resultando que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectiva la cantidad adeudada, no se ha podido obtener el cobro de la misma:

Despues de vistos los artículos 80, 81 y demás disposiciones del capitulo 5.º del titulo 2.º del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que regulan este procedimiento en concordancia con el artículo 562 del Estatuto municipal.

Declaro incurso en el apremio de único grado con el recaago del 20 por 100 sobre la citada cantidad al referido contribuyente moroso, en la inteligencia de que si verifica el pago dentro de diez dias contados a partir de la fecha de la publicación de esta provincia en el Boletin Oficial de la provincia dicho recargo se reducirá al 10 por 100.

Y a fin de que sirva de notlficación al deudor, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Salas, a 14 de no. viembre de 1940.—El Agente ejecuti-lvo, Juan Sanhez.

DE LUARCA

Anuncio

Formado el padrón del impuesto de Patente Nacional de ci culación de automóviles, de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1941, queda expuesto al público, a los fines de reclamaciones, durante el plazo de quince dias, en esta Secretaria municipal.

Luarca, 14 de novembre de 1940. El Alcalde:

DE CORVERA DE ASTURIAS

Confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento general de Utilidades de este concejo, para el año 1940, queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias hábiles, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del plazo fijado y tres dias más.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

* Corvera de Asturias, 12 de noviembre de 1940. —El Alcalde.

DE PILOÑA

Formado el padrón de Automóviles de este término, para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias hábiles, a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

infiesto, 14 de noviembre de 1940. El Alcalde.

DE PRAVIA

En virtud de autorización competente, se sacan a pública subasta para el día 2 de diciembre próximo, una a las diez de la mañana y la segun la a las, once, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los productos maderables para sierra y minas que se pasan a describir:

Primera subasta

De 408 árboles con una cubica ción de 130,50 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, de los dañados por el fuego en el monte Monteagudo, Somado, al precio de 40 pesetas metro cúbico, que hacen en conjunto 5.220 pesetas y 146,95 pesetas más de indemnización al personal facultativo y más la entrega.

Segunda subasta

De 227 pinos de 12 40 céntimetros de diámetro por 8-9 céntimetros de altura de los montes Abedul y Pico Llagos y monte Pienso o Carbayos, en términos de Escoredo, con 51 metros cúbicos que al precio de 50 pesetas metro cúbico hacen en conjunto 2.555 pesetas, más 126,75 pesetas para el personal facultativo y, más la entrega.

La subasta se sujetará al pliego especial de condiciones y al general de la presente campaña, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de noviembre de 1939.

Pravia 10 de nóviembre de 1940.

—El Alcalde, Santiago Lopez.

DE POLA DE SOMIEDO

EDICT

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1936, por este Ayuntamiento Balbino Galán Vidal, concurrente al reemplazo del corriente año; se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Daniel Galán Vidal, y a los efectos de los articulos 276 y 293 del Reglamento para la apli

cación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Daniel Galan Vidal, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Daniel Galan Vidal, para que comparezca anté mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Balbino Galan Vidal.

El repetido Daniel Galan Vidal, es natural de Santiago, Somiedo (Oviedo), hijo de Manuel Galan Calzón y de Maria Vidal Alvarez, y cuenta 28 años de edad, sin otras señas personales.

Todo lo cual, cerlifico.

Pola de Somiedo, 30 de octubre de 1940. — El Secretario, E. Sierra: — V.º B.º. – El Alcalde, Ubaldo Llanes

DE SALAS

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a ins tancia del mozo Cesar Perez Díaz. concurrente al reemplazo de 1936 se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Parez Diaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos posible

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Perez Diaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano César Perez Diaz.

El repetido Manuel Perez Diaz, es natural de Balloria Ardesaldo, hijo de José y de Jesusa, y cuenta 35 años de edad.

Sus señas personales son; estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, y sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Salas 4 de noviembre de 1940.—

El Secretario, José P.

DE GIJON.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con fecha 22 de
octubre próximo pasado y por unanimidad de todos los señores Gestores presentes en el mismo y que
excedian de las dos terceras partes
de los que componen de derecho
la Corporación municipal, aprobó
el proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal, de amplación
de la plaza del seis de agosto de
esta población.

Dicho expediente se halla expuesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante
el plazo de treinta dias hábiles y
en su transcurso podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por cuantos se

consideren perjudicados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se presentara ninguna, quedará firme el ocuerdo.

Gijón; 9 de noviembre de 1940. El Alcalde, Paulino Vigón.

DE CASTROPOL

ANUNCIO

Formado el padrón de los vehiculos sujetos al impuesto de la pa: tente Nacional sobre circulación de automóviles de este término municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, a efectos de las reclamaciones que puedan for - expresados. Las solicitudes se dimularse contra el mismo y sean. pertinentes:

Castropol, 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde, J. Fernandez.

DE BIMENES

EDICTO

Confeccionado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles de este término, que. ha de regir durante el año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntomiento por el plazo de quince dias a efec-108 de reclamaciones.

Consistoriales de Bimenes a 12 de noviembre de 1940.-El Alcal. de, Adolfo Gonzalez.

DE AVILES

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de automóviles que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, se halla expuesto en los oficinas de Secretatia por término de quince dias; para que por los interesados que se crean con derecho a ello, formulen las reclamaciones oportunas.

Aviles, 13 de noviembre de 1940. - El Alcalde, Román Suarez Puer-

DE VILLAVICIOSA

Formado el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1941, y aprobado por la Comisión, municipa, Permanen. te asi como las ordenanzas fiscales de exacciones de arbitrios e impuestos municipales que han de regir durante el mencionado año por el presente se anuncia la exposición al público de ambos expedientes por plazo de ocho dias hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN Oficial de esta provincia, pudiendo presentarse durante dicho plazo de exposición y los ocho dias siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo prevenido en el artícuio 5.º y concordantes del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Villaviciosa, 15 de noviembre de 1940.-El Al= calde.

DE MIRANDA

Habiéndose declarado vacantes por la Corporación municipal una plaza de Oficial de Secretaría con el haber anual de 3.000 pesetas y oira de sereno con el de 1.500, =

consignadas en el presupuesto, se por término de quince dias, a efectos anuncia su provisión eu propiedad. Como el sueldo asignado a ·la primera, según circular no procede incluirla en el 20 por 100 destinado a Oficiales Provisiona es o de Complemento y por tratarse de empleado administrativo, será cubierta por oposición y la segunda por ex-combatientes, con arreiglo a las normas fijadas en la Ley de 25 de agosto y. Orden de 30 de octubre de 1939.

La oposición se verificará para la primera con arreglo a las normas señaladas en las disposiciones últimamente citadas y para tomar parte en ella será necesario reunir los requisitos en la misma rigirán al Sr. Alcalda Presidente del Ayuntamiento de Miranda, acompañada de los documentos a que se refieren las mencionadas disposiciones y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, debiendo de ser presentadas en el plazo de treir la dias a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Belmonte, 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José Anfonio Alvarez Gonzalez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formado el padrón de vehiculos automóviles, sujetos al impuesto de patente nacional, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1941, según lo ordenado por la administración de rentas públicas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. por término de quince dias, a los efectos de reclamaciones.

Ribera de Arriba 14' de noviembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Lobaio.

DECABRANES

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden ser axaminados por cuantos lo deseen.

Consistoriales de Cabrales, a 13 de noviembre de 1940. - El Alcalde, Celestino Tuero.

DE COLUNGA

Confeccionado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1941, queua desde esta fecha expuesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que los interesados estimen pertinentes contra el mismo.

Colunga, a 15 de noviembre de 1940 .-- El Alcalde.

DE NORENA

Confeccionado el padrón de patente nacional de circulación de automoviles que ha de regir en este término duranre el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en S ecretaria de este Ayuntamiento de reclamaciones.

Norena, a 15 de noviembre de 1940. - El Alcalde, Amaro Monte.

DE GOZON

Formado el padrón de patente na: cional de circulación de automóviles que ha de regir para el próximo año de 1941, queda expuesto al público. en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quinc dias, para que los interesados puedan hacer las reclainaciones, que a su derecho convengan.

Luanco, 15 de noviembre de 1940. -- El Alcalde, C. Pando.

DELLANERA

Formado el padrón para la cobranza de la patente nacional de circulaciòn de automóviles que ha de regir durante el próximo año de 1941, queda expuesto al público en ·la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias a efctos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera, 15 de noviembre de 1940. - El Alcalde.

DELAVIANA

EDICTOS

Aprobado por la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordidinario para el ejercicio de 1941 queda de manifiesto al público por el plazo de ocho dias hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho dias siguientes, podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, 2 de noviembre de 1940. - El Alcalde, D. Blanco.

Aprobada en sesión celebrada el dia 2 de los corrientes la propuesta de suplementos de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, presentada por la Intervención municipai, queda expuesta a! público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que en el plazo, de quince dias habiles puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Pola de Laviana, 4 de noviembre de 1940.-El. Alcalde, D. Planco

Tribunal Regional de Responsabilídades Politicas de Oviedo

Don Angel Cruz y Martin, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifiico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha

la sanción económica impuesta por sentencia número 798 de 1940, dic tada por este Tribunal en el expe diente número 714, seguido contra Benjamin Ruisanchez, dicho expedientado ha recobrado la libre dispo. sición de todos sus bienes, quedanço levantadas cuantas trasbas, retencio. nes, embargos y medidas precauto. rias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del refe. rido expediente.

Para, que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficia. les, expido la presente en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz. - V.º B.º El Presidente, Io.

sé Bento.

Don Cipriano Lopez García, Secretario accidental del Tribunal Regio. nal de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsa. bilidades Politicas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 843 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 448, seguido contra José Fernandez Garcia, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del refe. rido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta. - El Secretario, Cipriano Lopez. - V.º B.º El Presiden.

te, José Bento.

Droguerías e Industrias Reunidas Sociedad Anónima

D. I. R. S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el dia 29 del actual, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle San Juan número 8, con objeto de tomar acuerdos sobre la modificación de los estatutos sociales.

Se previene a los accionistas que a tenor de lo que dispone el articulo 14 de los Estatutos, será necesario el depósito previo de veinte acciones en la Caja social.

Oviedo, 18 de noviembre de 1940: -El. Presidente del Consejo de Administración, Luis J. Rodríguez.

BANCO DE GIJON

Habiéndosenos comunicado el extravio del resguardo de depósito en este Banco número. 20.653 expedido el 5 de setiembre de 1928 a nombre de doña América Fernandez Perez, casada, comprensivo de pesetas nominales 69.600 en Deuda Amortizable al 4 por 100. sin impuestos, emisión 1.º de abril de 1928, se hace público por tres veces con intervalos de diez dias de una a otra inserción, de confors midad con lo establecido en los articulos 11 y 30 de nuestros Es tatutos.

Gijon 26 de octubre de 1940.-El Consejero-Secretario, Higinio Gulierrez.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial